



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

ACTA N° _____/
REG AL FOLIO N° _____/

LUGAR Y FECHA : Medellín Antioquia, 09 de julio del 2019

INTERVIENEN : TC WALTER VARGAS CHACON
Supervisor aceptación de oferta N° 379/2019
MY. DIAZ PEÑUELA ALEXANDER OSBALDO
Subdirector Administrativo y financiero del DMMED
SAMIA ROSA BURGOS SARMIENTO, CC 30.689.078
Representante legal de ESPECIALIDADES MEDICAS INTEGRALES DEL
CARIBE SAS. NIT 901.174.165-1,

ASUNTO: ACTA DE INICIO DE LA ACEPTACION DE OFERTA N° 379 "LA PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y CONSULTA NEUROLOGIA Y EXAMENES, QUE SE DERIVEN DE ESTAS ESPECIALIDADES ELECTROMIOGRAFIAS, POLISONOGRAFIA, ELECTROMIOGRAFA EN CADA EXTREMIDAD CON FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1023 EN MONTERIA CORDOBA Y SU SATELITE, PARA LA VIGENCIA 2019"

Al efecto se procedió como sigue:

ACTA DE INICIO	FECHA 09 de julio del 2019
CONTRATO No.	aceptación de oferta N° 379/2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 de junio del 2019
OBJETO DEL CONTRATO	LA PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y CONSULTA NEUROLOGIA Y EXAMENES, QUE SE DERIVEN DE ESTAS ESPECIALIDADES ELECTROMIOGRAFIAS, POLISONOGRAFIA, ELECTROMIOGRAFA EN CADA EXTREMIDAD CON FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1023 EN MONTERIA CORDOBA Y SU SATELITE, PARA LA VIGENCIA 2019
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES PESOS ML/CTE (\$30.000.000.00) IVA INCLUIDO
CONTRATISTA	SAMIA ROSA BURGOS SARMIENTO, CC 30.689.078 Representante legal de ESPECIALIDADES MEDICAS INTEGRALES DEL CARIBE SAS. NIT 901.174.165-1,
SUPERVISOR	TC WALTER VARGAS CHACON
FORMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA	MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: Los pagos que, de conformidad con esta orden de compra, deba efectuar el MDN -EJERCITO NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la orden de compra se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2019, CDP No 73119 del 23 de mayo de 2019, por el rubro presupuestal A-02-02-009-003 recurso 16 SSF SERVICIO DE SALUD HUMANA. La suma de TREINTA MILLONES PESOS ML/CTE (\$30.000.000.00) IVA INCLUIDO pagos parciales, de acuerdo al recibido a satisfacción mensual de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Medellín, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista. b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC). c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

EJCK

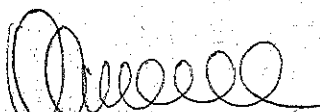
Por tal patria, en fealdad de honor
Carrera 77 C No 51-136 - Medellín - Antioquia.
Teléfono 3162394025
contratos@dmmed@gmail.com

RESTRINGIDO

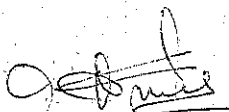
MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DGSM-DISAN-DMMED-SUBDA-CONT-2.78

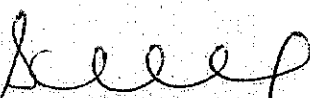
ACTA DE INICIO	FECHA 09 de julio del 2019
	<p>d) Verificación por parte del MDN- EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.</p> <p>e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. El MDN- EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, realizará los pagos en la cuenta.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual a excepción de lo correspondiente al Reajuste Salarial decretado por el Gobierno Nacional que opere para el año 2019.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Sera una vez se haya constituido y aprobada la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2019, y/o hasta agotar presupuesto asignado (lo que primero ocurra).
<p>El día 09 de julio del 2019, en el DMMED se reunió el señor MY. DIAZ PEÑUELA ALEXANDER OSBALDO Subdirector Administrativo y financiero del DMMED, SAMIA ROSA BURGOS SARMIENTO en su condición de contratista y el señor TC WALTER VARGAS CHACON, en calidad de supervisor y con el fin de dejar constancia de la iniciación real correspondiente a la aceptación de oferta N° 379/2019, cuyo objeto es LA PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y CONSULTA NEUROLOGIA Y EXAMENES, QUE SE DERIVEN DE ESTAS ESPECIALIDADES ELECTROMIOGRAFIAS, POLISONOGRAFIA, ELECTROMIOGRAFA EN CADA EXTREMIDAD CON FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1023 EN MONTERIA CORDOBA Y SU SATELITE, PARA LA VIGENCIA 2019. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, suscripción, Registro Presupuestal, póliza y su respectiva Aprobación.</p>	

No siendo otro el objeto de la presente firma los que en ella intervienen


TC WALTER VARGAS CHACON

Supervisor aceptación de oferta N° 379/2019


MY. DIAZ PEÑUELA ALEXANDER OSBALDO
Subdirector Administrativo y financiero del DMMED


SAMIA ROSA BURGOS SARMIENTO, CC 30.689.078
Representante legal de ESPECIALIDADES MEDICAS INTEGRALES DEL CARIBE SAS.
NIT 901.174.165-1

Revisó:
Asesor Jurídico contratación DMMED

EJCK
Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77 C No 51-136 - Medellín - Antioquia,
Teléfono 310234025
contratosips.dmmmed@gmail.com

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – BENEFICIOS
PERSONAS JURÍDICAS**

Contrato N°:

Las Partes:

LA COMPAÑÍA: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
NIT: 860.002.503-2
Apoderado Especial: ALBERTO AMAYA PEDRAZA
Documento de Identidad: C.C. 209.308 de Cota
Dirección de contacto: Avenida el Dorado No 68 B – 31, Bogotá D.C.

EL PROVEEDOR: ESPECIALIDADES MÉDICAS INTEGRALES DEL CARIBE SAS
NIT: 901.174.165- 1
Representante Legal: SAMIA ROSA BURGOS SARMIENTO
Documento de Identidad: C.C. 30'689.078 de Cerete
Dirección de contacto: Calle 30 # 6 - 24 Barrio Centro (Montería)

Que de forma conjunta se denominaran Las Partes y en lo individual como La Parte, han convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios en adelante el Contrato, el cual se regirá por las disposiciones legales y en especial por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Contrato es brindar la atención integral de los servicios de salud y/o hospitalarios que tiene habilitados **EL PROVEEDOR**, que sean requeridos por los asegurados de **LA COMPAÑÍA** (en adelante **LOS ASEGURADOS**) de las pólizas de Salud y Accidentes Escolares, mediante la modalidad de contratación por evento.

PARÁGRAFO: **EL PROVEEDOR** prestará los servicios referidos, de acuerdo con su capacidad científica, técnica y administrativa

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Efectuar la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a **LOS ASEGURADOS** de manera directa bajo su propia y exclusiva responsabilidad, dentro de las más estrictas normas de la ética profesional, con la mayor diligencia y cuidado, sin hacer ningún tipo de discriminación entre los pacientes particulares y **LOS ASEGURADOS**, utilizando el recurso humano, técnico y profesional idóneo para la prestación de cada uno de los servicios y con la tecnología disponible en las instalaciones del **EL PROVEEDOR**.

1. Velar porque las personas a su cargo cumplan con la gestión a él encomendada, con diligencia y responsabilidad.
2. Solicitar a **LA COMPAÑÍA** a través de la RED 322, la autorización del servicio en forma inmediata, es decir, en el momento que **LOS ASEGURADOS** ingresen a las instalaciones del **PROVEEDOR** y requieran la prestación de los servicios objeto del Contrato.
3. Divulgar a todo el personal las características del presente contrato, especialmente entre aquellos que tenga que ver con la atención y/o manejo de **LOS ASEGURADOS**.
4. Participar con toda su red asistencial para el apoyo y manejo de emergencias.
5. Elaborar las historias clínicas de **LOS ASEGURADOS** de acuerdo con los parámetros establecidos en la reglamentación legal vigente, asegurando su custodia.
6. Suministrar copia de la historia clínica de **LOS ASEGURADOS** cuando sea requerida por **LA COMPAÑÍA**. Así como, enviar informes, a petición expresa de **LA COMPAÑÍA** acerca de la evolución clínica y resultados del plan de tratamiento de **LOS**

ASEGURADOS requeridos.

7. Implementar su propio sistema de auditoria médica de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y permitir que **LA COMPAÑÍA** en cualquier momento previa notificación al **PROVEEDOR** realice inspección y control sobre las historias clínicas de sus **LOS ASEGURADOS**, así como realizar visitas periódicas a las instalaciones del **PROVEEDOR** y efectuar auditoria a los servicios prestados a **LOS ASEGURADOS** que hayan sido o estén siendo atendidos por **EL PROVEEDOR**. Así mismo, **EL PROVEEDOR** permitirá la inspección, vigilancia, evaluación y seguimiento de los procesos de atención, recursos físicos, humanos y/o tecnológicos y adoptará las acciones pertinentes que surjan como consecuencia de los resultados de la auditoria efectuada por **LA COMPAÑÍA**.
8. Implementar su propio sistema de indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y adelantar el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad - PAMEC, con la periodicidad y de conformidad con las normas aplicables. No obstante, en el evento que **LA COMPAÑÍA** requiera información concerniente a los indicadores organizacionales propios de **LOS ASEGURADOS**, **EL PROVEEDOR** facilitará la información requerida en la periodicidad indicada por **LA COMPAÑÍA** y de requerirse se acordará entre Las Partes las actividades de mejoramiento de la calidad frente a los servicios que se brinden a **LOS ASEGURADOS**.
9. **EL PROVEEDOR** garantiza el mejoramiento continuo de sus procesos para obtener la excelencia en los servicios ofertados a **LOS ASEGURADOS** y el mejoramiento debe ser centrado en **LOS ASEGURADOS** con un enfoque en minimización de los potenciales riesgos asociados a la prestación de los servicios de salud, y que garantice la implementación del programa de seguridad de los mismos.
10. Contar y mantener actualizadas las licencias y la habilitación correspondiente ante las autoridades competentes y se compromete a suministrar a **LA COMPAÑÍA** copia del registro de habilitación que le permite su funcionamiento.
11. Contar con la suficiencia en su capacidad instalada para prestar los servicios contratados. En el evento que dicha capacidad se encuentre desbordada informará de inmediato dicho evento a **LA COMPAÑÍA**.
12. Mantener y velar por la conservación de las instalaciones donde presta sus servicios en adecuadas condiciones higiénicas, de salubridad y mantener en buen estado los instrumentos y elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
13. Comunicar a **LA COMPAÑÍA**, ya sea por escrito o telefónicamente, cualquier inquietud o iniciativa que tenga en relación con el presente Contrato o con la atención de salud de **LOS ASEGURADOS**.
14. En el evento que uno de **LOS ASEGURADOS** instaure una petición, queja o reclamo con relación a los servicios prestados por **EL PROVEEDOR**, éste se obliga a realizar la respectiva investigación del caso y deberá entregar las conclusiones correspondientes a **LA COMPAÑÍA** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la inconformidad. El mencionado documento deberá referir tanto las conclusiones como el plan de mejoramiento respectivo.
15. Pagar de manera íntegra y total la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de todo el personal que sea utilizado para la ejecución del presente contrato, así como los salarios y prestaciones sociales, y aplicar las normas de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes, así como dotar y exigir a sus funcionarios el uso de los elementos de protección personal necesarios para prevenir y controlar los riesgos reales existentes durante el desarrollo de las actividades establecidas para la prestación del servicio.
16. Presentar las facturas en la forma establecida en la cláusula sexta del presente documento.
17. Permitir incluir el nombre del **PROVEEDOR**, dirección y teléfono dentro del listado de proveedores de **LA COMPAÑÍA**.
18. Adquirir los medicamentos, insumos y demás elementos necesarios para el tratamiento de **LOS ASEGURADOS**, únicamente a entidades legalmente constituidas.

19. Verificar con la RED322 el valor que deben cancelar **LOS ASEGURADOS** en el momento de la atención en caso que **LA COMPAÑÍA** no de cobertura total del servicio(s) prestado(s) objeto de este Contrato.
20. No cobrar directamente al **ASEGURADO** algún valor que supere la tarifa pactada con **LA COMPAÑÍA** por el(los) servicio(s) prestado(s) objeto de este Contrato.
21. Contar y cumplir con un modelo de prestación de servicios, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, en especial de las normas que regulan la atención.
22. Suministrar a **LA COMPAÑÍA** al momento de la presentación de las facturas el Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS-, en medio magnético o CD, de conformidad con la normatividad vigente.
23. Verificar la veracidad de la información del personal que emplee para prestar servicios a **LA COMPAÑÍA**, especialmente la idoneidad profesional, la verificación y soporte de los antecedentes judiciales para garantizar que éstos no estén involucrados en la comisión de delitos de Lavados de Activos, Financiación del Terrorismo y delitos conexos.
24. **EL PROVEEDOR** declara conocer la legislación sobre medio ambiente y se compromete a cumplir en el desarrollo del presente Contrato todo cuanto en dichas normas se reglamenta. **EL PROVEEDOR** asume toda la responsabilidad por cualquier contravención de las normas vigentes sobre dicha materia y exonera a **LA COMPAÑÍA** de cualquier clase de responsabilidad en relación con este tema.
25. En el evento que sea necesario repetir un procedimiento, tratamiento o ayuda diagnóstica por causa imputable al **PROVEEDOR**, éste deberá asumir el costo de este servicio.
26. Apoyar a **LA COMPAÑÍA** y suministrar toda la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de reclamaciones, quejas, requerimientos y acciones jurídicas interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato; todo ello dentro de los límites y términos establecidos para tal fin por la legislación vigente.
27. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente Contrato y aquellas que establezca la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN: Este Contrato tendrá una duración de **UN (01) AÑO** contado a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por vigencias iguales, salvo que una de Las Partes manifieste a la otra por escrito su intención de no renovarlo con treinta (30) días de anticipación a la fecha en la cual se pretende darlo por terminado.

CLÁUSULA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá terminarse además de las causales expresamente establecidas en la ley, por una de las siguientes circunstancias:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo.
2. Por mutuo acuerdo entre Las Partes.
3. Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, en cualquier época dentro de la vigencia del contrato, comunicada a la otra por escrito con antelación de treinta (30) días calendario a la fecha en la cual se pretende hacer efectiva tal determinación y sin que por este hecho se cause indemnización por una u otra parte.

CLÁUSULA QUINTA.- TARIFAS: **LA COMPAÑÍA** pagará al **PROVEEDOR** por la prestación de los servicios contratados las tarifas que se especifican a continuación:

Anexo1- Tarifas concertadas por las dos partes. Ficha de negociación

- Para los medicamentos que estén por fuera de la regulación del Gobierno Nacional se reconocerá el precio según los listados

✍

que **EL PROVEEDOR** actualizará anualmente vía correo electrónico a **LA COMPAÑÍA** y a los auditores de cuentas médicas contratados por **LA COMPAÑÍA**, relacionando en forma independiente los nuevos productos, los cambios de precios para los ya existentes y aquellos que tienen precios estables durante la vigencia del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores tarifas serán modificadas al principio de cada año teniendo en cuenta el incremento del IPC Informado por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior y serán comunicadas por **EL PROVEEDOR** previamente a **LA COMPAÑÍA** y a sus auditores de cuentas médicas

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso las partes se comprometen a adoptar las disposiciones y regulaciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social u Organismos competentes respecto a la regulación de precios de medicamentos, dispositivos e insumos.

CLÁUSULA SEXTA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: El valor por los servicios prestados será pagado por **LA COMPAÑÍA**, una vez cumplidos los siguientes requisitos, así:

1. **EL PROVEEDOR** presentará a **LA COMPAÑÍA** a nombre de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, NIT. 860.002.503-2 factura original y una (1) copia, además del Registro Individual de Prestaciones de Salud –RIPS- en medio magnético o CD, de conformidad con la normatividad vigente.
2. La(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro debe(n) contener la relación de los servicios prestados identificados con la codificación de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS, indicando el nombre del **ASEGURADO**, el número de su documento de identidad, el número de la autorización suministrado por **LA COMPAÑÍA** a través de la **RED322** o la carta de autorización, así como los soportes de facturación establecidos en las normas vigentes sobre facturación en servicios de salud.
3. La(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro debe(n) corresponder exclusivamente a los servicios de salud prestados a **LOS ASEGURADOS** y debe(n) ser radicadas en la Sucursal de **LA COMPAÑÍA** más cercana ubicada geográficamente, para **EL PROVEEDOR**. La radicación se realizará todo el mes de lunes a viernes en el horario de 8:30 a.m. a 10:30 a.m. Para las respuestas de glosa no aplica lo anterior.

FORMA DE PAGO: **LA COMPAÑÍA** pagará las facturas, dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación, mediante cheque o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada en el formato suministrado por **LA COMPAÑÍA** para pago por transferencia. En relación con las objeciones o glosas a las mismas, se aplicarán las normas que regulan la materia.

No se reconocerá suma alguna por conceptos de tratamientos no pertinentes, ni aquellos que no tengan una racionalidad técnica y científica diagnóstica y terapéutica soportada en la historia clínica, así como tampoco aquellos servicios que no tengan compromiso de pago expedido por **LA COMPAÑÍA** a través de la **RED322**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes pactan las siguientes reglas sobre confidencialidad: a) Todos los documentos, elementos e información que sea conocida por **EL PROVEEDOR** en virtud o con ocasión del Contrato, se consideran confidenciales, en adelante se denominará información confidencial. Se considera, entre otros, información confidencial: 1) Todas las ofertas, términos de referencia, planos, informes y demás documentos que realice **LA COMPAÑÍA** en desarrollo del Contrato, incluidos aquellos que desarrolle con terceros-contratistas. 2) Las características y especificaciones del objeto del Contrato que no sean de público conocimiento. 3) Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía, que le permiten a **LA COMPAÑÍA** realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como *know-how*. 4) Toda la información financiera de **LA COMPAÑÍA** que no sean de público conocimiento. 5) Toda la información relacionada con la seguridad informática de **LA COMPAÑÍA**. 6) Toda la información que **EL PROVEEDOR** reciba de terceras personas en desarrollo del Contrato. b) En relación con la información confidencial, **EL PROVEEDOR** se obliga a: i) Adoptar todas aquellas precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial, de acuerdo con las instrucciones dadas por **LA COMPAÑÍA**. ii) Devolver a **LA COMPAÑÍA** o destruir inmediatamente todos los documentos, registros y demás elementos que haya recibido o producido en virtud o con ocasión del Contrato, tan pronto como **LA COMPAÑÍA** se lo solicite. Abstenerse de: i) Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas. ii) Acceder a aquella información confidencial que no sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato. iii) Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la información confidencial o las personas que tienen acceso a ella. iv) Darle a la información confidencial un uso que no se encuentre expresamente autorizado por **LA COMPAÑÍA**, o permitir que una tercera persona

lo haga. Especialmente se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales. v) Reproducir, archivar, o almacenar en cualquier forma la información confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para salvaguardarla, para desarrollar el objeto del Contrato. vi) Colaborar para que personas no autorizadas tengan acceso a la información confidencial. vii) Realizar acciones tendientes a que otros empleados o contratistas de **LA COMPAÑÍA** revelen información confidencial. c) Las obligaciones establecidas en este numeral no aplican a información confidencial que: Hubiere sido obtenida legalmente por **EL PROVEEDOR** sin el incumplimiento de cualquier obligación de confidencialidad, o Es o pase a ser del dominio público sin que hubiere existido ningún acto u omisión de **EL PROVEEDOR**, o Sea generada por **EL PROVEEDOR** independientemente, sin el uso de información confidencial de **LA COMPAÑÍA**; o Sea revelada como resultado de una orden judicial o administrativa válida.

CLÁUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD: **EL PROVEEDOR** mantendrá indemne a **LA COMPAÑÍA** de los perjuicios, pérdidas, gastos y reclamos que resulten o surjan con ocasión de la ejecución del presente Contrato, derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales a cargo del **PROVEEDOR**, por concepto de:

1. Reclamaciones o condenas por daños o perjuicios infringidos a **LOS ASEGURADOS**, a sus trabajadores o a terceros.
2. Reclamaciones, demandas o condenas por responsabilidad civil en contra de **LA COMPAÑÍA** provenientes de la prestación de los servicios de salud del **PROVEEDOR**.
3. Sanciones o multas impuestas por las autoridades de inspección vigilancia y control.

En consecuencia, **EL PROVEEDOR** se obliga a asumir directamente dichos pagos y a resarcir a **LA COMPAÑÍA** de toda erogación y gasto que deba afrontar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO. La obligación de indemnidad es continua y subsistirá por diez (10) años contados a partir de su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando **LA COMPAÑÍA** sea condenada a cualquier pago por las razones antes enunciadas en desarrollo del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá reembolsar tales valores a **LA COMPAÑÍA** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que hiciere **LA COMPAÑÍA** del mismo. En caso de no obtener el pago, **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que **LA COMPAÑÍA** podrá descontar tales sumas de las que deba pagarle. La presente disposición es igualmente aplicable a aquellos casos en los cuales **LA COMPAÑÍA** suscriba acuerdos de conciliación o transacción.

PARÁGRAFO TERCERO. Cada una de Las Partes se compromete a salir en defensa de la otra en todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo del presente Contrato. En todo caso, **LA COMPAÑÍA** se reserva el derecho de decidir su estrategia de defensa.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando **EL PROVEEDOR** y **LA COMPAÑÍA** sean demandados conjuntamente se obligan a suministrarse reciprocamente y de buena fe la información del respectivo caso y a procurar actuar de manera concertada, con el fin de defender adecuadamente sus intereses comunes.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato, podrán ser resuelta convocando un Tribunal de Arbitramento, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y las demás reglas que la modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta las siguientes reglas: a) El Tribunal desempeñará sus funciones en Bogotá D.C. y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C. b) El Tribunal estará conformado por un (1) árbitro designado por la misma Cámara de Comercio de Bogotá y se sujetará a las reglas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación. c) El Tribunal decidirá en derecho. d) Los costos del arbitraje y los costos de ejecución del fallo arbitral (incluyendo los gastos de testigos, peritos y honorarios de abogados) estarán a cargo de La Parte vencida, a no ser que el fallo arbitral determine algo distinto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **PROVEEDOR** derivadas del presente Contrato, o que se presente cumplimiento parcial o tardío del mismo, habrá lugar al pago de una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato a título de cláusula penal. **EL PROVEEDOR** acepta y faculta a **LA COMPAÑÍA** para que haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **PROVEEDOR** en desarrollo del Contrato. En todo caso, **LA COMPAÑÍA** podrá demandar al **PROVEEDOR** ante la jurisdicción que corresponda, por los

perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

PARÁGRAFO.- Para efectos de la aplicación de la cláusula penal el valor del Contrato será el total facturado por **EL PROVEEDOR** el año anterior, según la duración establecida en la cláusula tercera del mismo, o durante el año en curso cuando se trate de un proveedor nuevo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL: Las partes declaran conocer y se comprometen a respetar las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia y aquellas normas internas de protección ambiental aplicables al servicio contratado. Para la ejecución de la presente oferta, cada una de las partes deberá cumplir con el deber de protección del medio ambiente y de los recursos naturales en aquellos temas que sean de su estricta competencia; por ello, cada una deberá adoptar las medidas de protección correspondientes. **EL PROVEEDOR** garantiza que no adelantará las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y registros que conforme la normatividad vigente requiera para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales y del medio ambiente que sean necesarios para el cumplimiento de la oferta. En los casos en que **EL PROVEEDOR** deba obtener a su nombre la expedición de las concesiones, autorizaciones, permisos, licencias o registros para el uso o aprovechamiento de recursos naturales indispensables para el desarrollo de la oferta, los obtendrá previamente ante la autoridad ambiental competente e informará de esta situación al contratante. En los eventos en que se notifique al **PROVEEDOR** de cualquier acción judicial o administrativa de aquellas que trata la presente condición, deberá comunicar a **LA COMPAÑÍA**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, sobre la existencia de esta situación con el fin de coordinar las actuaciones a seguir dentro de cada trámite. En caso de que el contratante sea condenado en un proceso judicial o administrativo de responsabilidad ambiental o daño ambiental, por causas imputables única y exclusivamente al **PROVEEDOR**, el contratante podrá repetir contra aquel para que pague todos los costos y erogaciones realizados para cancelar las sumas a las cuales se haya condenado, así como los demás gastos en que haya incurrido durante el proceso judicial o administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PACTO GLOBAL: Las partes entienden y aceptan obligarse conjuntamente a adelantar medidas razonables y eficientes que hagan realidad los siguientes principios:

En materia de Derechos Humanos:

- Principio N° 1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos.
- Principio N° 2. No ser cómplice de abusos de los derechos.

En el Ámbito laboral:

- Principio N° 3. Apoyar los principios de la libertad de asociación y sindical y el derecho a la negociación colectiva.
- Principio N° 4. Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio.
- Principio N° 5. Abolir cualquier forma de trabajo infantil.
- Principio N° 6. Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación.

En materia de protección al Medio Ambiente:

- Principio N° 7. Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales.
- Principio N° 8. Promover mayor responsabilidad medioambiental.
- Principio N° 9. Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas del medio ambiente.

En lo atinente a mecanismos Anti - Corrupción:

- Principio N° 10. Las empresas deberán trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y criminalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Si el servicio contratado implica el tratamiento de datos personales las Partes pactan las siguientes reglas; si no existe ese tratamiento, la cláusula se considerará no aplicable: a) Usarán los datos personales específica y exclusivamente para aquellas actividades indispensables para la ejecución del Contrato. b) Los datos personales revelados recíprocamente se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación salvo que medie autorización previa y expresa de la otra parte. En el evento en que una autoridad requiera el suministro de este tipo de información La Parte requerida se compromete a informarle a la otra parte dentro de las (24) horas siguientes a haber recibido la solicitud. c) Adoptarán todas las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, entre ellas las que obliguen al personal que tiene acceso a la

misma a guardar reserva y a darle el tratamiento que corresponda al servicio contratado. Así como, implementarán las medidas de seguridad física y lógicas suficientes y acordes con la naturaleza de la información tratada, y designarán a los funcionarios responsables de supervisar el cumplimiento de las políticas de tratamiento, indicando su nombre, e informando en un término no superior a tres (3) días hábiles cuando haya lugar a cambios en la persona designada. d) Se obligan a reportar los incidentes de seguridad que se presenten en un lapso no superior a (48) horas. El funcionario designado para supervisar el cumplimiento de las políticas por cada parte será el encargado de informar a su homólogo, con el fin de evaluar de manera pronta y diligente la situación y de tomar las medidas a que haya lugar. e) Se obligan a contar con un manual de políticas y procedimientos, que incluirá entre otros los procesos previstos para cumplir con sus deberes, siendo muy importante el referido a la atención de las consultas y reclamos que presenten los titulares de los datos, de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta. Este proceso deberá expresar los canales de contacto con el responsable que permitan hacer efectivos los derechos de los titulares en los tiempos establecidos por la Ley 1581 de 2012. f) **EL PROVEEDOR** se obliga a reportar oportunamente si para desarrollar la gestión contratada habrá de subcontratar parte de los servicios a ser prestados, puesto que **LA COMPAÑÍA** deberá conocer siempre si terceras entidades acceden a los datos, para preservar que se haga siempre de acuerdo con la finalidad pactada y exigir que todos cumplan con las previsiones establecidas en la Ley. g) Una vez termine la relación contractual, **EL PROVEEDOR** se obliga a devolver o destruir toda la información confidencial y en especial los datos personales intercambiados a través de cualquier medio, que no deban ser conservados en razón de los términos de ley. h) **LA COMPAÑÍA** podrá llevar a cabo auditorías que permitan evidenciar el cumplimiento de los controles establecidos en los protocolos de intercambio o suministro de información. Para ello informará al proveedor con al menos (5) días hábiles de anticipación a la realización de la misma. i) Las partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013, así como cualquier nueva medida que sea expedida sobre este tema. En particular, el responsable se compromete a conservar el original de la autorización y a suministrar copia de la misma cuando el encargado lo requiera en razón a un requerimiento, consulta o reclamo que deba atender.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA: En consideración a la naturaleza de los servicios a ser prestados por **EL PROVEEDOR**, así como la autonomía profesional del mismo consagrada en la Ley 23 de 1981 y en el artículo 26 de la Ley 1164 de 2011, modificado por el artículo 104 de la Ley 1438 de 2011, y de su total independencia para prestar los servicios a otras instituciones y/o personas, se entiende y se acepta por Las Partes que el presente Contrato es de naturaleza civil, que no implica subordinación laboral de ninguna índole, y que por lo tanto no da lugar al pago de salarios, prestaciones o indemnizaciones de los que regula el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: **EL PROVEEDOR** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin consentimiento previo y expreso de **LA COMPAÑÍA**, manifestado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS Y USOS AUTORIZADOS DE MARCAS: **EL PROVEEDOR** se obliga a no usar de forma alguna, salvo para el cumplimiento de las actividades previstas bajo este Contrato, y contando con autorización expresa y por escrito de **LA COMPAÑÍA**, el nombre de **LA COMPAÑÍA**. Así mismo, **EL PROVEEDOR** se compromete a no usar los nombres comerciales, marcas comerciales, marcas de servicio, signos distintivos de **LA COMPAÑÍA**, así como cualquier otra marca registrada por **LA COMPAÑÍA** en Colombia, o en cualquier otro país.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO TOTAL: Este Contrato deja sin efectos cualquier otro acuerdo, convenio o contrato (verbal o escrito) celebrado entre Las Partes con anterioridad a su celebración y relacionado de forma directa o indirecta con los servicios aquí contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DIVISIBILIDAD: Si cualquier disposición del presente Contrato es declarada por un tribunal competente como inválida, ilegal, ineficaz, nula o no exigible, Las Partes acuerdan que las demás disposiciones de este documento conservarán plena validez y efecto, y de ninguna manera se verá afectado o inválido el objeto principal de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LEY APLICABLE: El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por Las Partes.

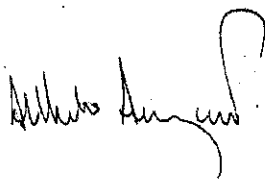
4

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse de común acuerdo por Las Partes, en escrito que se anexará al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Se tendrán como parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos: Anexo 2 - **GUÍA CONSULTA EXTERNA IPS.**

En constancia de lo anterior se suscribe el presente Contrato, en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. y su vigencia se considerará iniciada el día 26 del mes de de de 2019.

LA COMPAÑÍA



ALBERTO AMAYA PEDRAZA
C.C. No. 209.308 de Cota
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

EL PROVEEDOR




SAMIA ROSA BURGOS SARMIENTO
C.C. No. 30'689.078 de Cerete
ESPECIALIDADES MÉDICAS INTEGRALES DEL CARIBE SAS

ANEXO – CONTRATO COMERCIAL / PROMOCIÓN

1. PARTES

CONTRATANTE: GRUPO VIVIR SUCRE S.A.S NIT. 901.129.879-0

CONTRATISTA: ESPECIALIDADES MÉDICAS INTEGRALES DEL CARIBE S.A.S (EMIC)

CONTRATANTE	GRUPO VIVIR SUCRE S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	JONATHAN TRUJILLO BORRERO
CC. No.	7.731.647 DE NEIVA
CONTRATISTA	ESPECIALIDADES MEDICA INTEGRALES DEL CARIBE S.A.S EMIC.
REPRESENTANTE LEGAL	SAMIA ROSA BURGOS SARMIENTO
CC. No.	30.689.079

3. OBJETO DEL CONTRATO

El Objeto del convenio es prestar servicios de (CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS) a los suscriptores de **GRUPO VIVIR SUCRE SAS**. Quienes acreditarán su servicio mediante un documento (bono promocional) Emitida por nuestra entidad y a su vez un Carnet que lo Acreditará en su condición de Suscriptor Activo, para de este modo poder recibir Servicio y/o Beneficio por Parte del Contratista.

4. MODALIDAD DE PAGO:

Las tarifas pactadas en este anexo se cancelarán según el corte señalado con una (X). Anexando como soporte el bono promocional (documento físico) de los suscriptores atendidos durante el tiempo señalado. Estos se realizarán a los siguientes 3 o 4 días hábiles después de dicho corte por transferencia bancaria entregada por el contratista. Todos los servicios son facturados y generados conforme a la ley.

El pago se realizará: A. mensualmente ____ B. quincenal ____ C. semanal X__.

5. VIGENCIA DEL CONVENIO

INICIO: 04/06/2019

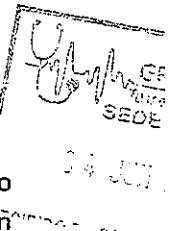
TERMINACIÓN: 04/06/2020

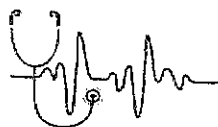
Si las partes del presente convenio no anuncian por escrito la terminación del mismo con un término mínimo de antelación en treinta (30) días calendario a su fecha de vencimiento, éste se renovará automáticamente sin exigir cambios en los términos inicialmente pactados sin revocar o generar la finalización del mismo o

Centro Carrera 4 No. 29 – 19 Edificio Imperial 2 Piso
Oficina: (034)7855541 / CALL CENTER: 3107865453 - 3233316932

E-mail: ilo.salud@gmail.com / info.grupovivircordoba@gmail.com

WEB: WWW.GRUPOVIVIR.COM.CO





GRUPO VIVIR SUCRE S.A.S
TU MEJOR OPCIÓN

TU MEJOR OPCIÓN EN SALUD
NIT: 901.129.679-0

remuneración alguna. Los cambios en el presente contrato se pueden generar por mutuo acuerdo, durante el tiempo de vigencia del mismo.

6. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Su terminación se dará: - Por vencimiento del término aquí establecido. - Por incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente documento. - Por mutuo acuerdo, mediando la voluntad expresa de las partes. - En forma unilateral por una de las partes, siempre y cuando le informe a la otra con treinta (30) días calendarios de antelación su decisión de darlo por terminado de manera anticipada, evento en el cual no habrá lugar a indemnización.

7. DOCUMENTACIÓN: El día de las firma se recibirá los documentos por ambas partes

-El contratista: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, distintivo de habilitación, rut, póliza, certificación bancaria y cámara de comercio (no aplica para régimen simplificado).

- GRUPO VIVIR: cámara de comercio, rut y cédula de representante legal.

8. TARIFAS.

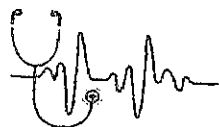
DESCRIPCIÓN	TARIFAS
DERMATOLOGIA	\$65.000 ✓
ENDOCRINOLOGIA	\$90.000 ✓
NEUMOLOGIA PEDIATRICA	\$80.000 ✓
NEUROLOGIA ADULTA	\$65.000 ✓
NEUROLOGIA PEDIATRICA	\$100.000 ✓
GASTRO PEDIATRIA	\$90.000 ✓
HEMATOLOGIA	\$95.000 ✓
ANESTESIA	\$35.000 ✓
CIRUGIA GENERAL	\$35.000 ✓
CIRUGIA MAXILOFACIAL	\$35.000 ✓
CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	\$50.000 ✓

Centro Carrera 4 No. 29 - 19 Edificio Imperial 2 Piso
Oficina: (034)7855541 / CALL CENTER: 3107865453 - 3233316932

E-mail: ilo.salud@gmail.com / info.grupovivircordoba@gmail.com

WEB: WWW.GRUPOVIVIR.COM.CO

Handwritten signature and stamp in the bottom right corner.



GRUPO VIVIR SUCRE S.A.S
TU MEJOR OPCION

TU MEJOR OPCION EN SALUD
Nit: 901.129.879-0

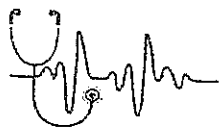
FONOAUDIOLOGIA Y / O TERAPIA DEL LENGUAJE	\$20.000
GASTROENTEROLOGIA	\$35.000
GINECOBSTERICIA	\$35.000
MEDICINA INTERNA	\$35.000
NUTRICION Y DIETETICA	\$20.000
ORTOPEDIA Y / O TRAUMATOLOGIA	\$40.000
OTORRINOLARINGOLOGIA	\$40.000
PEDIATRIA	\$35.000
PSICOLOGIA	\$15.000
UROLOGIA	\$35.000
CARDIOLOGIA PEDIATRICA	\$70.000
CIRUGIA PEDIATRICA	\$70.000
NEFROLOGIA PEDIATRICA	\$90.000
MEDICINA GENERAL	\$18.000
ORTOPEDIA PEDIATRICA	\$70.000
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	\$70.000
CIRUGIA VASCULAR	\$60.000
REUMATOLOGIA	\$70.000
ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	\$60.000
ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	\$62.000
NEUROCONDUCCION POR CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS NERVIOS) CADA NERVIO	\$42.000
PRUEBA DE ESTIMULO REPETITIVO [LAMBERT]	\$60.000
ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO	\$48.500

GRUPOVIVIR
Tu mejor opción en Salud
SEDE MONTERIA
JUN 2019

Centro Carrera 4 No. 29 - 19 Edificio Imperial 2 Piso
Oficina: (034)7855541 / CALL CENTER: 3107865453 - 3233316932

E-mail: ilo.salud@gmail.com / info.grupovivircordoba@gmail.com

WEB: WWW.GRUPOVIVIR.COM.CO



GRUPO VIVIR SUCRE S.A.S
TU MEJOR OPCIÓN

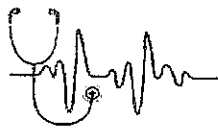
TU MEJOR OPCIÓN EN SALUD
Nit: 901.129.879-0

O MAS MUSCULOS)	
POLISOMNOGRAFIA ADULTA Y NIÑOS DE 10 AÑOS EN ADELANTE NO POS	\$1.000.000
ELECTROMIOGRAFIA + NEUROCONDUCCION DE UNA EXTREMIDAD	\$67.000
ELECTROMIOGRAFIA + NEUROCONDUCCION DE MIEMBROS SUPERIORES O INFERIORES	\$134.000
ELECTROMIOGRAFIA + NEUROCONDUCCION DE LAS CUATRO EXTREMIDADES	\$223.400
REFLEJO NEUROLOGICO TRIGEMINO FACIAL	\$45.000
POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES	\$83.000
POTENCIALES EVOCADOS VISUALES UNI O BILATERALES	\$70.000
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	\$85.000
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALLO CEREBRAL	\$75.000
TELEMETRIA HORA EXAMEN	\$86.500
INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA)	\$320.000
UROLOGIA URODINAMIA CON PRUEBA DE MEDICAMENTO	\$280.000
UROLOGIA URODINAMIA ESTANDAR	\$250.000
UROLOGIA URETROCISTOGRAFIA	\$162.000
UROLOGIA URETROCISTOGRAFIA MICCIONAL	\$151.200
UROLOGIA URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	\$174.000
UROLOGIA URETROGRAFIA RETROGRADA	\$177.600

Centro Carrera 4 No. 29 - 19 Edificio Imperial 2 Piso
Oficina: (034)7855541 / CALL CENTER: 3107865453 - 3233316932

E-mail: ilo.salud@gmail.com / info.grupovivircordoba@gmail.com

WEB: WWW.GRUPOVIVIR.COM.CO



GRUPO VIVIR SUCRE S.A.S
TU MEJOR OPCION

TU MEJOR OPCION EN SALUD
Nit: 901.129.879-0

UROLOGIA	UROGRAFIA CON NEFROTOMOGRAMIA	\$114.000
UROLOGIA	DILATACION URETRA POR SONDEO	\$42.000
UROLOGIA	UROFLUJOMETRIA (UFM) SOD	\$90.000
UROLOGIA	CISTOSCOPIA TRANSURETRAL (40)	\$270.000
UROLOGIA	CISTOMETROGRAMA SOD	\$67.200
UROLOGIA SOD	PERFIL DE PRESION URETRAL (PPU)	\$74.400
NASOSINUSCOPIA		\$300.000
NASOFIBROLARINGOSCOPIA		\$340.000
FARINGOSCOPIA DIAGNOSTICA		\$340.000

9. CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Montería, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros, b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de Montería.

10. DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato se perfeccionará con la firma de los aquí intervinientes.

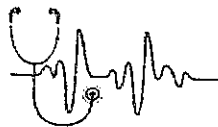
Centro Carrera 4 No. 29 - 19 Edificio Imperial 2 Piso
Oficina: (034)7855541 / CALL CENTER: 3107865453 - 3233316932

E-mail: ilo.salud@gmail.com / info.grupovivircordoba@gmail.com

WEB: WWW.GRUPOVIVIR.COM.CO

GRUPO VIVIR
SUCRE
E MONTE

2019



GRUPO VIVIR SUCRE S.A.S
TU MEJOR OPCION

TU MEJOR OPCION EN SALUD
Nit: 901.129.879-0

Para constancia se firma en la ciudad de Montería, a los cuatro (04) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).


SAMIA R.BURGOS
C.C. 30.689.078

EMIC
NIT: 901174165-1

Representante legal
El Contratista


ING. JONATHAN TROMILES BORRERO
CC. 7.731.647 de Neiva

Representante legal
El Contratante

Centro Carrera 4 No. 29 - 19 Edificio Imperial 2 Piso
Oficina: (034)7855541 / CALL CENTER: 3107865453 - 3233316932
E-mail: ilo.salud@gmail.com / info.grupovivircordoba@gmail.com
WEB: WWW.GRUPOVIVIR.COM.CO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DECIMO PRIMERA BRIGADA
BATALLON DE ASPC No. 11 "CACIQUE TIRROME"
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1023**

Montería Córdoba Abril 05 de 2019

Señora

SAMIA ROSA BURGOS SARMIENTO

REPRESENTANTE LEGAL EMIC NIT 901174165-1

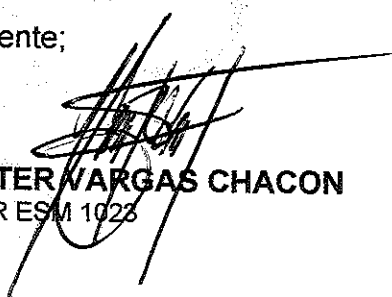
Montería, Córdoba

Asunto: Aceptación tarifas pactadas IPS EMIC

Respetuosamente me permito enviar carta de intención y aceptación de tarifas pactadas presentadas en su propuesta económica para el acceso a la atención médica especializada de los usuarios del Establecimiento de Sanidad Militar 1023 en las diferentes especialidades ofrecidas por su entidad.

Agradeciendo la atención;

Cordialmente;


TC WALTER VARGAS CHACON
DIRECTOR ESM 1023

HÉROES BICENTENARIOS



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Km 3 Vía Jaraquiel – Montería - Córdoba.
direccionesm1023@gmail.com
atencionalciudadano@gmail.com





Señores
SANIDAD MILITAR CORDOBA
Ciudad

Respetados señores

Es para nosotros un placer y satisfacción poner a su disposición la ips **EMIC** Especialidades Médicas Integrales del Caribe, Ubicada en la calle 30 n 6-24 Montería.

EMIC Es una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad ambulatoria, enfocados siempre en la humanización al servicio de nuestros usuarios.

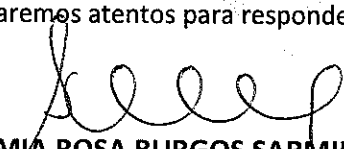
Contamos con una infraestructura que cumple con la normatividad vigente de habilitación, la que ponemos a disposición de sus usuarios o asegurados tanto adultos, adolescentes y pediátricos.

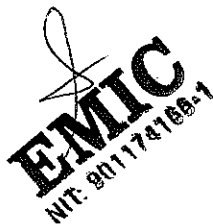
Contamos con un excelente equipo de trabajo, médico- asistencial y la parte administrativa, dispuestos a brindar un servicio con calidad, humanización, respeto, comodidad y confort para el paciente.

Presentamos nuestra propuesta Económica para manejo integral de pacientes que requieren los servicios médicos especializados.

Envío anexos técnicos con tarifas pactadas para consultas, y los procedimientos se facturaran a tarifa SOAT 2019 más el 20 %, solicitamos de antemano Carta de intención con dichas tarifas para empezar a atender su población.

Estaremos atentos para responder cualquier duda o envío de más información.


SAMIA ROSA BURGOS SARMIENTO
REPRESENTANTE LEGAL EMIC
TELEFONO 3006601556




WALTER VARGAS CHACON
Director ESM 1023

📍 **Calle 30 # 6-24 Centro**
☎ **302-4170048**

✉ **especialidadescardiologicas@gmail.com**

CODIGO SERVICIO	NOMBRE	TIPO DE SERVICIO	VALOR EVENTO
301	ANESTESIA	Consulta Externa	\$ 100.000
302	CARDIOLOGIA	Consulta Externa	\$ 80.000
361	CARDIOLOGIA PEDIATRICA	Consulta Externa	\$ 80.000
304	CIRUGIA GENERAL	Consulta Externa	\$ 90.000
305	NEUROCIRUGIA	Consulta Externa	\$ 120.000
306	CIRUGIA PEDIATRICA	Consulta Externa	\$ 60.000
369	CIRUGIA PLASTICA Y ESTETICA	Consulta Externa	\$ 100.000
372	CIRUGIA VASCULAR	Consulta Externa	\$ 120.000
308	DERMATOLOGIA	Consulta Externa	\$ 100.000
310	ENDOCRINOLOGIA (ADULTA/PEDIATRICA)	Consulta Externa	\$ 120.000
316	GASTROENTEROLOGIA (ADULTA/PEDIATRICA)	Consulta Externa	\$ 120.000
320	GINECOBSTERICIA	Consulta Externa	\$ 90.000
321	HEMATOLOGIA	Consulta Externa	\$ 150.000
323	INFECTOLOGIA (ADULTA/PEDIATRICA)	Consulta Externa	\$ 100.000
328	MEDICINA GENERAL	Consulta Externa	\$ 50.000
329	MEDICINA INTERNA	Consulta Externa	\$ 90.000
330	NEFROLOGIA (ADULTA/PEDIATRICA)	Consulta Externa	\$ 110.000
331	NEUMOLOGIA (ADULTA/PEDIATRICA)	Consulta Externa	\$ 120.000
332	NEUROLOGIA	Consulta Externa	\$ 90.000
388	NEUROPEDIATRIA	Consulta Externa	\$ 120.000
333	NUTRICION Y DIETETICA	Consulta Externa	\$ 70.000
339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGIA	Consulta Externa	\$ 80.000
340	OTORRINOLARINGOLOGIA	Consulta Externa	\$ 70.000
342	PEDIATRIA	Consulta Externa	\$ 90.000
344	PSICOLOGIA	Consulta Externa	\$ 60.000
348	REUMATOLOGIA	Consulta Externa	\$ 120.000
355	UROLOGIA (ADULTA Y PEDIATRICA)	Consulta Externa	\$ 110.000
356	CIRUGIA DE COLUMNA	Consulta Externa	\$ 200.000
357	ALERGOLOGIA	Consulta Externa	\$ 150.000
358	MEDICINA DEL DOLOR	Consulta Externa	\$ 120.000
359	FISIATRIA	Consulta Externa	\$ 120.000
	HEPATOLOGIA	Consulta Externa	\$ 200.000
	CIRUGIA MAXILOFACIAL	Consulta Externa	\$ 120.000
	FONOAUDIOLOGIA Y TERAPIA DE LENGUAJE	Consulta Externa	\$ 90.000
	NEUROPSICOLOGIA	Consulta Externa	\$ 100.000
	PSIQUIATRIA	Consulta Externa	\$ 110.000
	ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL	Consulta Externa	\$ 240.000
	TERAPIAS FONOAUDIOLOGIA	Consulta Externa	\$ 30.000
PROCEDIMIENTOS QUE SE DERIBEN DE LA CONSULTA TARIFA SOAT MAS EL 20%			

EMIC
NIT: 901174165